



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 129/2020 dictada con fecha de 26 de agosto, el padrón de Tasas por recogida de Basura ejercicio 2020, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publica de forma literal:

Visto que con fecha 24 de agosto de 2020, ha sido confeccionado por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo el padrón de Tasas por recogida de Basura, correspondiente al ejercicio 2020.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelvo:

**Primero.** Aprobar el padrón de Tasas por recogida de Basura ejercicio 2020, compuesto por 709 cargos y por un importe total de cuotas municipales de 45.990,04 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2020 ambos inclusive, cargándose en cuenta el 21 de octubre de 2020.

**Segundo.** Publíquese Edicto del anuncio de cobranza del mismo tanto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, como en la sede electrónica municipal.

Contra el acto de aprobación de los citados padrón y las liquidaciones contenidas en él podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto correspondiente al año 2020, del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2020 ambos inclusive, cargándose en cuenta el 21 de octubre de 2020.

Los contribuyentes no domiciliados podrán pagarlo en el lugar, medios y forma que determina el OAPGT.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villamiel de Toledo, a 26 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortíz.

Nº. I.-3690